

RESPUESTA No. 5 OBSERVACIONES A INVITACION FNT-109-2014

“CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN VIAL, AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE LA ZONA DE DEPRESIÓN EN EL INGRESO AL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, COMO SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA DE PARADORES URBANOS Y CONSOLIDACIÓN DEL TURISMO COMO PRIMER EJE ECONÓMICO MUNICIPAL.”

Bogotá D.C., Julio 31 de 2014

DANIEL VELASCO GONZALEZ

OBSERVACIÓN 1

**OBSERVACION UNICA**

Establece el Numeral 4.4. Equipo de Trabajo Clave de las Condiciones Particulares del proceso de la referencia, lo siguiente:

PROFESIONALES CLAVES				
Cargo a Desempeñar	Profesión	Experiencia General Mínima Solicitada	Experiencia Específica Mínima Solicitada	Dedicación
Director de Obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	Experiencia general igual o mayor a cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia específica de seis (6) meses como Director de Obra en proyectos de urbanismo y obras civiles demostrada mediante certificaciones que indiquen el tiempo laborado en cada proyecto.	50%
Residente de Obra	Ingeniero Civil	Experiencia general igual o mayor a cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	<i>Experiencia específica de seis (6) meses como Residente de Obra en proyectos de pavimentos y concretos demostrada mediante certificaciones que indiquen el tiempo laborado en cada proyecto.</i>	100%

(Negrilla, Cursiva, Subrayada y Resaltada fuera del texto)

Más adelante, dentro del mismo Numeral 4.4. Equipo de Trabajo Clave de las Condiciones Particulares del proceso de la referencia, en la Pagina 52, se encontró lo siguiente:

“En caso de que la información suministrada para hacer valer al profesional sea **falsa o inexacta**, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta”. (Negrilla, Cursiva, Subrayada y Resaltada fuera del texto)

Después de revisar el **INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN**, se observa que el Proponente en cuestión, para cumplir con obligación contenida en el Numeral 4.4 Equipo de Trabajo Clave de las Condiciones Particulares del proceso de la referencia en la parte de RESIDENTE DE OBRA, presentó lo siguiente:

BCS INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S	Título Profesional: Ingeniero Civil. Nombre: Carlos Enrique Rodríguez Córdoba Expedición Tarjeta Profesional: 18 de Septiembre de 1982 Presenta carta de intención.
	1. Una certificación de CONSORCIO COORDINAR AR-92 suscrita el 28 de Marzo de 2003 con cargo de residente de obra en el <b>contrato IDU- UEL 12-238-2002 cuyo objeto fue la pavimentación de vías en concreto de la localidad de barrios unidos en Bogotá Durante 6 meses.</b>

Ahora bien, respetados Miembros del Comité Evaluador, después de realizar las respectivas indagaciones, puedo manifestar sin temor a equivocarme, que el contenido de la Certificación de Obra expedida por el CONSORCIO COORDINAR AR-92 es FALSO en los siguientes aspectos:

1. La obra en cuestión se desarrolló en **PAVIMENTO ASFALTICO TIPO MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-2** y **NO** en **CONCRETO RIGIDO** como figura en la propuesta de la firma BCS INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S. y como es la obligación o condición impuesta por la Entidad, para lo cual anexo a este oficio los Planos Record TRVIPO 1, 2, 3 y 4, donde claramente se estipulan las direcciones o tramos pavimentados y el tipo de pavimento. Planos estos que están suscritos por el Ingeniero Civil Carlos Enrique Rodríguez Córdoba, quien realmente si laboró como Residente de Obra.

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real

Pbx: (1) 287 01 44

Bogotá D.C. – Colombia

[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:

(1) 287 01 44 ext: 109

RESPUESTA 1. FONTUR solicitó la información oficial del contrato IDU 12-238-2002 al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU; Una vez revisado este contrato y las actas de recibo de obra, por parte del Comité Evaluador, para verificación el cumplimiento de la experiencia específica solicitada en los términos de la invitación, en cargo de RESIDENTE DE OBRA, se confirmó que esta experiencia fue desarrollada en un proyecto cuyas obras realizadas fueron en PAVIMENTO Y CONCRETO, tal y como lo manifiestan en el Acta de Recibo Final.

OBSERVACION 2.

2. La obra en cuestión tuvo un **TIEMPO DE EJECUCION** de **CUATRO (4) MESES Y DOCE (12) DIAS** y **NO** duró **SEIS (6) MESES** como figura en la propuesta de la firma BCS INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S. y como es la obligación o condición impuesta por la Entidad, para lo cual anexo a este oficio el Acta N° 13 de Liquidación de Contrato, donde se manifiesta que la obra tuvo como fecha de iniciación del contrato, el día 29 de Agosto de 2002; mediante contrato adicional N° 2 de fecha 27 de Diciembre de 2002, se le prorrogó el plazo en 12 días más, dejando como fecha de terminación del contrato, el día 10 de Enero de 2003, para un plazo final del contrato de **CIENTO TREINTA Y DOS (132) DIAS**.

RESPUESTA 2. Revisado el Contrato IDU 12-238-2002, el plazo de ejecución no es claro, pues de acuerdo con lo establecido en la Clausula Sexta, "*Plazo*", se establece un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y el Parágrafo Cuarto, de la misma Cláusula, establece una vigencia del contrato de seis (6) meses, teniendo en cuenta el plazo de ejecución y dos (2) meses más. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido la Clausula Décimo Octava, *Liquidación*, en la cual se establece que la Liquidación del mismo se realizará de acuerdo al Art. 60 de la Ley 80 de 1993, que establece un plazo máximo para realizar la Liquidación hasta cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato. Debido a que no existe claridad sobre el plazo de ejecución del contrato y se presta a interpretaciones, FONTUR en desarrollo de la presunción de Buena Fe, no puede determinar que la información aportada por el proponente sea imprecisa.

OBSERVACION 3. ADICIONADA MEDIANTE COMUNICACIÓN DE FECHA 17 JU JUNIO DE 2014.

1. El **RESIDENTE DE OBRA ORIGINAL Y UNICO** es el Ingeniero **JAIME BORDA PARRA** y **NO** el Ingeniero **CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ CORDOBA** como figura en la propuesta de la firma BCS INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S. y como es la obligación o condición impuesta por la Entidad, para lo cual anexo a este oficio el Acta de Terminación de Obra del Contrato IDU-432-1999, en formato tipo imagen.tiff y con 23 páginas, donde claramente a partir de la pagina 5 hasta la 23, el Ingeniero JAIME BORDA PARRA, suscribe todas las cantidades de obra ejecutadas como el UNICO INGENIERO RESIDENTE DE OBRA.

RESPUESTA 3. De acuerdo a su observación, FONTUR realizó la solicitud de documentación oficial al INSTITUTO DISTRITAL DE DESARROLLO URBANO (IDU) el cual envió el acta No. 2 de Terminación de Contrato de Obra, Contrato No. 432 de 1999 con fecha treinta (30) de abril de 2001 en donde se registra como Residente de Obra por parte del Consorcio L y A, y así lo expresa con su firma, el señor JAIME BORDA PARRA en el Anexo de Arreglos Pendientes. La Fecha del acta enviada por el IDU, el

treinta (30) de abril de 2001, contradice la certificación allegada por el proponente, en donde se expresa que el señor CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ fue Residente de Obra para el contrato IDU-432-99 entre el 13 de marzo de 2000 y el 30 de Agosto de 2001.

FONTUR no pudo realizar la verificación y cotejo de la información debido a que el proponente BCS INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S no allego la documentación solicitada, copia del acta de liquidación y del contrato de trabajo suscrito entre el Consorcio L Y A y el señor Carlos Enrique Rodriguez, tal como lo expresaron en comunicación de fecha veintidós (22) de julio de 2014, debido a la imposibilidad real.

#### COMITÉ EVALUADOR